



## **ASUNTO: NUEVOS OBJETIVOS DE LA CENTRAL DE COMPRAS EUROPEA**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, a través de un procedimiento de compra centralizado, los Estados miembros acceden a las vacunas para pandemias, en cantidad suficiente y a un precio razonable. Ahora, la Comisión Europea plantea ampliar los objetivos de esa central de compras.

### **II.- LOS NUEVOS OBJETIVOS DE LA CENTRAL DE COMPRAS**

En Europa no existen mecanismos formales para afrontar la escasez de medicamentos esenciales, en enfermedades infecciosas raras; y antirretrovirales, para el tratamiento del VIH y el sida. Excepto para la fiebre amarilla y la viruela, que se formaliza a través de la Organización Mundial de la Salud.

Esta circunstancia, motiva a la Comisión Europea a incluir las Enfermedades raras y antirretrovirales en los futuros objetivos de la central de compras. Se alude como enfermedades raras al: botulismo, la rabia, el ántrax, la difteria, la hepatitis b, la ortopox y la polio.

Para los antirretrovirales del VIH y el sida, esta posibilidad ya se había abordado en la preparación de su Plan de Acción 2014/2016, por lo que podría hacerse extensible a otras enfermedades infecciosas, como la hepatitis vírica y la tuberculosis.

Otro de los objetivos de la central de compras, es para uso de servicios de laboratorio de referencia, que se emplearían de forma paneuropea (en enfermedades infecciosas).

### **III.- CONCLUSIONES**

Previamente a la inclusión en la central de compras europea de estos nuevos objetivos, se abordarán los procesos de decisión que se plasman en los acuerdos de contratación conjunta, y que deberán ser aprobados por votación en el Comité Directivo, a partir de una propuesta de su presidente.

El sistema de votación prevé:



CIRCULAR INFORMATIVA N° 0438/2014

- Si no se alcanza un acuerdo común, se procede a una votación que se resuelve por el sistema de mayoría simple, con un voto por cada parte contratante.
- La mayoría cualificada, se representa por el 55%, de los miembros del comité de los acuerdos de contratación conjunta, y el 65% de las partes contratantes (de manera que representen el 65 por ciento del coste real estimado del producto).